

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1353/2014 DE LA COMISIÓN****de 15 de diciembre de 2014****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1156/2012, por el que se establecen disposiciones de ejecución de determinadas normas de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 20, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2011/16/UE exige que el intercambio de información en el ámbito de la fiscalidad se lleve a cabo utilizando formularios normalizados y formatos electrónicos.
- (2) Es preciso que los formularios normalizados utilizados para el intercambio de información previa solicitud, el intercambio espontáneo de información, las notificaciones y la información de retorno se atengan a lo dispuesto en los anexos I a IV del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1156/2012 de la Comisión <sup>(2)</sup>.
- (3) Es preciso utilizar un formato electrónico para el intercambio automático obligatorio de información en relación con determinadas categorías específicas de renta y patrimonio que se base en el formato electrónico aplicado actualmente en virtud del artículo 9 de la Directiva 2003/48/CE del Consejo <sup>(3)</sup>.
- (4) Por consiguiente, procede modificar el Reglamento (UE) n° 1156/2012 en consecuencia.
- (5) Las modificaciones deben aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 29, apartado 1, de la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la entrada en vigor de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en los Estados miembros necesarias para atenerse al artículo 8 de la Directiva relativo a la obligatoriedad del intercambio automático de información.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de cooperación administrativa en materia tributaria.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (UE) n° 1156/2012 se modifica como sigue:

- 1) Se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

*«Artículo 1 bis*

El formato electrónico que se utilice para el intercambio automático obligatorio de información en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2011/16/UE deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo V del presente Reglamento.».

- 2) Se incorpora al Reglamento (UE) n° 1156/2012 un anexo V en los términos establecidos en el anexo del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> DO L 64 de 11.3.2011, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n° 1156/2012 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2012, por el que se establecen disposiciones de ejecución de determinadas normas de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DO L 335 de 7.12.2012, p. 42).

<sup>(3)</sup> Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (DO L 157 de 26.6.2003, p. 38.).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 2014.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

## ANEXO

## «ANEXO V

**Formato electrónico a que se refiere el artículo 1 bis**

Los formatos electrónicos para el intercambio automático obligatorio de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Directiva 2011/16/UE se configuran conforme a la estructura arborescente que se expone a continuación y constan de las siguientes categorías de elementos (\*):

a) Por lo que se refiere al mensaje general:

```

- un encabezamiento ("HEADER") que incluya:
-- un país de origen ("ORIGINATING COUNTRY"),
-- unos países de destino ("DESTINATION COUNTRIES"),
-- un identificador único del mensaje ("MESSAGE ID"),
-- un identificador de correlación ("CORRELATION ID",
-- una marca de tiempo ("TIMESTAMP") y
-- una indicación sobre el tipo de mensaje ("MESSAGE TYPE INDIC");
- y un cuerpo de texto ("BODY") dotado de estructura arbórea y que incluya las
categorías de elementos de cualquiera de los cuerpos de texto que figuran en el
presente anexo bajo las letras b) a g), en función de la naturaleza de la
información que vaya a intercambiarse automáticamente.
```

b) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para comunicar información sobre los rendimientos del trabajo dependiente o los honorarios de director:

```

- un identificador de la aplicación ("APPLICATION ID") que indique la naturaleza de
la información intercambiada,
- un ejercicio fiscal ("TAX YEAR") y
- uno o varios bloques que contengan:
-- uno o varios beneficiarios ("RECIPIENTS") con información sobre cada
beneficiario y que contenga a su vez:
--- uno o varios pagadores ("PAYERS") con información sobre cada pagador y que
contenga a su vez:
---- una o varias relaciones laborales ("RELATIONSHIPS") con información sobre la
naturaleza de cada relación laboral entre el beneficiario y el pagador y que
contenga a su vez:
----- uno o varios lugares ("WORKPLACE") donde se mantenga esta relación laboral, y
----- una o varias rentas ("INCOMES") con información sobre la renta o los honorario
concretos recibidos en el marco de cada relación laboral y que contenga a su
vez:
----- el número ("QUANTITY") de días de presencia del beneficiario o por él
trabajados;
-- y/o una o varias invalidaciones del beneficiario ("RECIPIENT INVALIDATIONS") en
caso de corrección o anulación de la información previamente intercambiada.
```

(\*) Sin embargo, en el formato electrónico utilizado en cada caso concreto, solo deberán figurar los campos realmente disponibles y pertinentes en ese caso.

c) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para comunicar información sobre las pensiones:

- un identificador de la aplicación ("APPLICATION ID") que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- un ejercicio fiscal ("TAX YEAR") y
- uno o varios bloques que contengan:
  - uno o varios beneficiarios ("RECIPIENTS") con información sobre cada beneficiario y que contenga a su vez:
    - uno o varios pagadores ("PAYERS") con información sobre cada pagador y que contenga a su vez:
    - uno o varios regímenes ("SCHEMES") con información sobre cada pensión y que contenga a su vez:
      - una o varias informaciones de referencia sobre el régimen en cuestión ("SCHEME REFERENCE INFOS"),
      - uno o varios valores del capital ("CAPITAL VALUES"),
      - un administrador ("ADMINISTRATOR"),
      - uno o varios titulares ("OWNERS"),
      - uno o varios acontecimientos("EVENTS») con información general sobre cada actuación en el marco de un régimen y que contenga a su vez:
        - una o varias informaciones sobre el acontecimiento("EVENT INFO") con información pormenorizada sobre el acontecimiento y una o varias informaciones financieras ("FINANCIAL INFO") y/o
        - una o varias informaciones tributarias ("TAX INFO") con información pormenorizada sobre los impuestos y una o varias informaciones financieras ("FINANCIAL INFO");
- y/o una o varias invalidaciones del beneficiario ("RECIPIENT INVALIDATIONS") en caso de corrección o anulación de la información previamente intercambiada.

d) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para comunicar información sobre los productos de seguro de vida:

- un identificador de la aplicación ("APPLICATION ID") que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- un ejercicio fiscal ("TAX YEAR") y
- uno o varios bloques que contengan:
  - una o varias pólizas ("POLICIES") con información sobre cada producto y que contengan:
    - la periodicidad de la contribución ("CONTRIBUTION DURATION"),
    - la duración de la prestación("BENEFIT DURATION"),
    - las opciones contractuales en relación con la póliza ("POLICY OPTIONS"),
    - uno o varios valores del capital de la póliza("POLICY CAPITAL VALUES"),
    - un asegurador o agente pagador ("INSURER/PAYING AGENT"),
    - uno o varios beneficiarios ("BENEFICIARIES"),
    - uno o varios asegurados de la póliza de vida ("LIFE INSURED"),
    - uno o varios tomadores de la póliza("PAYERS OF PREMIUMS"),
    - uno o varios titulares de la póliza ("POLICY OWNERS"),
    - uno o varios acontecimientos("EVENTS") con información general sobre cada acontecimiento en relación con la póliza y que contenga:
      - una o varias informaciones sobre el acontecimiento("EVENT INFO") con información pormenorizada sobre el acontecimiento y una o varias informaciones financieras ("FINANCIAL INFO") y/o
      - una o varias informaciones tributarias ("TAX INFO") con información pormenorizada sobre los impuestos y una o varias informaciones financieras ("FINANCIAL INFO");
  - Y/o una o varias invalidaciones de la póliza ("POLICY INVALIDATIONS") en caso de corrección o anulación de la información previamente intercambiada.

- e) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para comunicar información sobre la propiedad de bienes inmuebles y los rendimientos inmobiliarios:

- un identificador de la aplicación ("**APPLICATION ID**") que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- un ejercicio fiscal ("**TAX YEAR**") y
- uno o varios bloques que contengan:
  - una o varias partes ("**PARTIES**") con información sobre cada beneficiario y que contenga:
    - un cónyuge ("**PARTNER**") con información sobre el cónyuge y
    - opción 1-cuando la información esté relacionada con una renta que no pueda vincularse (ni siquiera indirectamente) con una o varias propiedades identificadas: una o varias rentas ("**INCOMES**") u
    - opción 2-cuando la información esté relacionada bien con un dato distinto del de una renta, bien con una renta que pueda estar vinculada (incluso indirectamente) con una o varias propiedades identificadas: una o varias propiedades ("**PROPERTIES**") con información sobre cada propiedad y que contengan a su vez:
      - una o varias titularidades ("**OWNERSHIPS**") y su derecho ("**RIGHT**") conexo con información sobre cada titularidad y derecho conexo en la propiedad y que contengan a su vez:
        - una o varias transacciones ("**TRANSACTIONS**") con información sobre cada transacción relacionada con la propiedad,
        - una o varias rentas ("**INCOMES**") con información sobre cada renta relacionada con la propiedad;
  - y/o una o varias invalidaciones de las partes ("**PARTY INVALIDATIONS**") en caso de corrección o anulación de la información previamente intercambiada.

- f) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado cuando no se disponga de ninguna información que comunicar en relación con una categoría específica:

- un identificador de la aplicación ("**APPLICATION ID**") que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- una explicación ("**DETAIL**") en la que se exponga la razón de la ausencia de datos y
- un ejercicio ("**YEAR**").

- g) Por lo que se refiere al cuerpo de texto utilizado para enviar el acuse de recibo de la información relativa a una categoría específica:

- un identificador de la aplicación ("**APPLICATION ID**") que indique la naturaleza de la información intercambiada,
- una descripción de la situación ("**STATUS**") con información sobre la aceptación o el rechazo del mensaje recibido y
- uno o varios errores ("**ERROR**") con información sobre los errores identificados en un mensaje recibido.».